566. Orden y forma que se ha de tener, en apuntar a los beneficiados de esta santa iglesia metropolitana de Burgos. Burgos, 1743. 12.000 pesetas.

568. Compendio de los Estatutos de esta santa iglesia metropolitana de Burgos. S. l., s. a. (siglo XVIII). 17.000 pesetas.

577. Fernández Domínguez, José. La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora-Toro-Castronuño. Zamora, 1929. 12.000 pesetas.

9472

ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 16 de marzo.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de marzo de 1995 en la casa de subastas Fernando Durán, calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 81.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de marzo de 1995.

· ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

- 99. Machado, Manuel. «Alma. Museo. Los cantares». Madrid, 1907. 7.000 pesetas.
- 221. D'Esmenard, J. G. «Memoires du Prince de la Paix». Don Manuel Godoy. París, 1836-1837. 24.000 pesetas.
- Sender, Ramón J. *La noche de las cien cabezas*. Madrid, 1934.
 13.000 pesetas.
- 399. Baroja, Pío. «La obra de Peilo Yarza y algunos otras cosas». Buenos Aires, 1954. 6.500 pesetas.
- 500. «La luz. Semanario filosófico moral y literario». Números 1-61. Barcelona, 1861-1862. 7.500 pesetas.
- 511. Pragmática Sanción de su Magestad, en fuerza de ley, por la que se prohíbe absolutamente la introducción y uso de muselinas en el Reyno». Madrid, 1770. 3:500 pesetas.
- 515. Estado que manifiesta las principales y más sólidas razones ... S.L. (c.1791). 12.000 pesetas.
- 534. Adición al Memorial presentado al Rey nuestro señor Barcelona, 1683. 8.000 pesetas.

9473

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1995.

La Orden de 1 de junio de 1994 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

el Fremio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

En el punto noveno de la citada Orden se faculta al Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para Autores Noveles, correspondiente a 1995.

Segundo.-Podrán aspirar al Premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros concursos ni tampoco las estrenadas públicamente.

Tercero.—La dotación económica del Premio es de 1.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música editará la obra premiada, previa conformidad de su autor. Asimismo, se concederá, en su caso, una subvención para la producción de dicha obra, que no podrá superar el 50 por 100 del presupuesto total de la producción.

Cuarto.-El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.—1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y se presentarán, bien directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, «currículum vitae» del autor, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto segundo de esta Resolución.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.-1. El fallo del concurso corresponderá a un jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Subdirectora general del Departamento Drámatico del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Cuatro personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral.

El autor galardonado con el premio en 1994.

Secretario: Un funcionario destinado en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por su Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

- 3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.
- 4. En lo nò previsto expresamente, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del Instituto Naciónal de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 31 de diciembre de 1995. La Orden de resolución del concurso y concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del Premio y los gastos derivados, tanto del mismo como del proceso de selección, se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Décimo.--La presente Resolución entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1995.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.